

T / 122

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 NOV. 2010

VISTO: La facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006.-----

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente otorgar la bonificación establecida en la norma legal a los contribuyentes buenos pagadores, en cuanto se han cumplido los objetivos en materia de recaudación por el Banco de Previsión Social.-----

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, -----

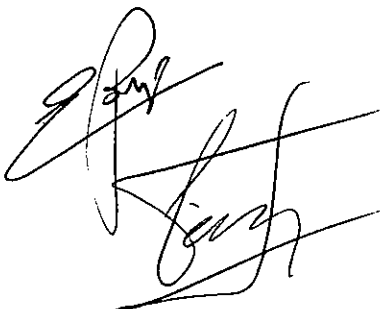
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **DECRETA:** -----

Artículo 1°) Otórgase una bonificación del 10 % (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2010, que se pagan en enero del año 2011, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2009 a abril/2010.-----

Artículo 2°) Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 17.963 de 19 de mayo de 2006, y a lo dispuesto por el Decreto N° 560/009 de 10 de diciembre de 2009, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.-----

Artículo 3°) Comuníquese, publíquese, etc.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

12/10/2010